



Resolución Ministerial

N° 1097-2022-IN

Lima, 09 AGO. 2022

VISTOS, el recurso administrativo interpuesto por el Capitán de Servicios de la Policía Nacional del Perú ALEJANDRO ALBERTO VALLADARES TORRES contra la Resolución Ministerial N° 1049-2021-IN del 26 de noviembre de 2021; y, el Informe N° 001173-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 1049-2021-IN, del 26 de noviembre de 2021, se resolvió otorgar, a partir del 1 de enero de 2022, el grado de Mayor de Servicios de la Policía Nacional del Perú, a doce (12) Capitanes de Servicios de la Policía Nacional del Perú, de conformidad a las vacantes para dicho grado y profesión de contador;

Que, el Capitán de Servicios de la Policía Nacional del Perú ALEJANDRO ALBERTO VALLADARES TORRES, interpone recurso de reconsideración el 10 de diciembre de 2021, contra la Resolución Ministerial N° 1049-2021-IN, argumentando que:

- "(...) el error dado al otorgarse un puntaje adicional al Capitán SPNP RUBIANES PANTA, es pertinente señalar que la Entidad ha posicionado en el puesto 10° del cuadro de ascenso al grado de Mayor PNP al Oficial mencionado sin cumplirse con los requisitos conferidos en la Directiva N° 05-2021-CG PNP/DIRREHUM-B para el proceso de ascenso del presente año (...)"
- "(...) el recurrente cuenta con un puntaje mayor al del obtenido por el Capitán SPNP RUBIANES PANTA, por tanto, el Capitán SPNP VALLADARES TORRES debe encontrarse dentro del cuadro de ascenso por cumplir con los requisitos conferidos en la Directiva N° 05-2021-CG-PNP/DIRREHUM-B".

Que, la Resolución Ministerial N° 1049-2021-IN, fue emitida el 26 de noviembre de 2021, y los efectos de dicha resolución se materializaron a partir del 1 de enero de 2022; no obstante, de acuerdo al registro de recepción del recurso interpuesto, se aprecia que el Capitán de Servicios de la Policía Nacional del Perú ALEJANDRO ALBERTO VALLADARES TORRES, presentó su recurso el 10 de diciembre de 2021;

Que, la presentación del recurso administrativo interpuesto por el citado Oficial Superior, se encuentra dentro del plazo de 15 días establecido para tal efecto en el artículo 218.2 del artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Que, el artículo 219 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia, como en el presente caso, no se requiere nueva prueba;



P. Lobatón

Que, mediante el presente recurso de reconsideración, se pretende revisar los alcances de la Resolución Ministerial N° 1049-2021-IN, en el extremo que no otorgó el ascenso al grado de Mayor de Servicios de la Policía Nacional del Perú, al Capitán de Servicios de la Policía Nacional del Perú ALEJANDRO ALBERTO VALLADARES TORRES;

Que, respecto a los antecedentes de la Resolución Ministerial N° 1049-2021-IN, se emitió la Resolución de Comandancia General de la Policía Nacional N° 243-2021-CG PNP/EMG, a través de la cual la Policía Nacional del Perú aprueba la Directiva N° 05-2021-CG-PNP/DIRREHUM-B, cuyo objeto es proporcionar lineamientos que regulan la organización, ejecución, control y evaluación del proceso de ascenso por concurso de Oficiales de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú, del año 2021 – Promoción 2022;

Que, asimismo, mediante Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 294-2021-CG PNP/SECEJE-DIRREHUM, del 11 de octubre de 2021, se declararon las vacantes en el proceso de ascenso por concurso de Oficiales de la Policía Nacional del Perú, del año 2021 – Promoción 2022, siendo modificada en parte por la Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 343-2021-CGPNP/SECEJE-DIRREHUM, del 11 de noviembre de 2021, ampliando las vacantes para Oficiales de Armas y de Servicios para dicho proceso de ascenso. Cabe señalar que para el grado de Mayor de Servicios, con profesión de contador, se otorgaron 12 vacantes;

Que, a través de la Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 350-2021-CG PNP/SECEJE-DIRREHUM, del 19 de noviembre de 2021, modificada en parte por la Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 362-2021-CG PNP/SECEJE-DIRREHUM, del 24 de noviembre de 2021, se aprobaron los cuadros de mérito por categorías y grados, correspondiente al proceso de ascenso por concurso de Oficiales de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú, del año 2021 – Promoción 2022. De la revisión de los cuadros de mérito, se advierte que el Capitán de Servicios de la Policía Nacional del Perú ALEJANDRO ALBERTO VALLADARES TORRES se encuentra en el puesto trece (13) de Oficiales de Servicios en el grado de Capitán, no alcanzando vacante para dicho grado;

Que, el numeral 6) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1149, establece que el cuadro de méritos de ascensos, es el documento por el cual se inscribe a los candidatos en orden decreciente en función al puntaje alcanzado en su respectivo grado, siempre que hayan aprobado los exámenes y no hayan sido excluidos por razones disciplinarias. A su vez, el párrafo 6.12.2.1 del numeral 6.12.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 05-2021-CG-PNP/DIRREHUM-B, precisa que los cuadros de méritos son los documentos en los cuales se inscribe a los OOA y OOS PNP postulantes, en orden decreciente en función al puntaje alcanzado en su respectivo grado, siempre que hayan aprobado los exámenes y no hayan sido excluidos por razones disciplinarias;

Que, de conformidad al considerando precedente, la Resolución Ministerial N° 1049-2021-IN del 26 de noviembre de 2021, a través de la cual se resolvió otorgar el ascenso al grado de Mayor de Servicios de la Policía Nacional del Perú, a los Capitanes de Servicios consignados en el artículo 2 de la parte resolutive de la citada Resolución, no siendo considerado el Capitán de Servicios de la Policía Nacional del Perú ALEJANDRO ALBERTO VALLADARES TORRES, fue emitida considerando la Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 350-2021-CG PNP/SECEJE-DIRREHUM y modificatorias;

Que, respecto al recurso administrativo, a través del cual el Capitán de Servicios de la Policía Nacional del Perú ALEJANDRO ALBERTO VALLADARES TORRES argumenta la aparente contravención a la normativa vigente que regula el proceso de ascenso del año 2021 – promoción 2022, el Departamento de Promoción y Nombramiento de la División de Promoción, Nombramiento, Incentivos, Beneficios y Producción de Planillas de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú mediante Informe N° 004-2022-DIRREHUM-PNP/DIVPNIBPP-DEPRNOM.SECPROFI, del 10 de enero de 2022, señala que:

“(…)



4. Que, con fecha 26SEP2021, en el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial – SIGCP (ex águila 6), a cargo de la División de Sistematización de la Información de la Carrera Policial – DIRREHUM PNP, se publicó los puntajes obtenidos en los Factores de Evaluación del citado proceso de ascenso; significando, que en el reporte de fecha 26SEP2021 (a folios N°50) del CAP. S Sandro RUBIANES PANTA (hoy Mayor S PNP) se aprecia que se le asignó CINCO (05) puntos en el Factor Formación Académica por Diplomado. Asimismo, en dicho reporte se puede observar que al referido Oficial PNP se le asignó TRES (03) puntos por Unidad de Altura en el Factor Experiencia para el Servicio Policial al registrar DOCE (12) meses en la “REGPOL HUANCVELICA SEC OFAD ARELOG”, unidad policial considerada como unidad de altura; asimismo, se le asignó DOS (02) puntos por Felicitación, contabilizando en total CINCO (05) puntos en el Factor Experiencia para el Servicio Policial. Significando, que acorde a ley, al CAP S PNP Sandro RUBIANES PANTA (hoy Mayor S PNP) se le asignó los puntajes correspondientes por Diplomado y por Unidad de Altura.

5. (...) Consecuentemente, mediante Resolución de la Comandancia General PNP N° 362-2021-CG PNP/SECEJE-DIRREHUM del 24NOV2021 (a folios N° 56 al 59), se modifica la Resolución de la Comandancia General PNP N° 350-2021-CG PNP/SECEJE-DIRREHUM del 19NOV2021 (a folios N° 51 – N° 54) que aprobó los Cuadros de Mérito del citado proceso de ascenso año 2021 – promoción 2022; significando, que el Oficial de Servicios PNP Sandro RUBIANES PANTA (hoy Mayor S PNP) se ubica en el puesto N° 10 tanto en la Resolución de la Comandancia General PNP N° 350-2021-CG PNP/SECEJE-DIRREHUM del 19NOV2021, como en su modificatoria a través de la Resolución de la Comandancia General PNP N° 362-2021-CG PNP/SECEJE-DIRREHUM del 24NOV2021.

7. Asimismo, el CAP. S PNP Alejandro Alberto VALLADARES TORRES, de conformidad al cuadro de mérito aprobado mediante Resolución de la Comandancia General PNP N° 350-2021-CG PNP/SECEJE-DIRREHUM del 19NOV2021, ocupó el puesto N° 14 (a folios N° 54) y en la modificatoria de dicha resolución se ubicó en el puesto N° 13 (a folios N° 59) no alcanzando vacante para ascender al grado de Mayor S PNP en el proceso de ascenso por concurso de Oficiales PNP año 2021 – promoción 2022.
(...).

Que, la Directiva N° 05-2021-CG-PNP/DIRREHUM-B establece que las Juntas Selectoras tiene como función la de evaluar los factores de desempeño profesional, formación académica, experiencia para el servicio policial y moral y disciplina, con base a la información que obra en la base de datos de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, contrastando con la información que obra en el legajo personal; en tal sentido, conforme lo señalado por la Policía Nacional del Perú en el informe antes indicado, el puntaje obtenido por el Capitán de Servicios de la Policía Nacional del Perú SANDRO RUBIANES PANTA se dio en cumplimiento a la directiva acotada;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Policía Nacional del Perú y considerando las vacantes aprobadas mediante Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 294-2021-CG PNP/SECEJE-DIRREHUM y modificatorias, el Capitán de Servicios de la Policía Nacional del Perú ALEJANDRO ALBERTO VALLADARES TORRES al posicionarse en el puesto N° 13 no alcanzó vacante para obtener el grado de Mayor de Servicios; razón por la cual, no le corresponde el otorgamiento de ascenso;

Que, mediante el Informe de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, resulta viable emitir el acto resolutorio que declare infundado el recurso de reconsideración interpuesto por el Capitán de Servicios de la Policía Nacional del Perú ALEJANDRO ALBERTO VALLADARES TORRES, contra la Resolución Ministerial N° 1049-2021-IN;

Que, conforme lo establece el literal a) del numeral 228.2 del artículo 228 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, son actos que agotan la vía administrativa, el acto respecto del cual no proceda legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa o cuando se produzca silencio administrativo negativo, salvo que el interesado opte por interponer recurso de reconsideración, en cuyo caso la resolución que se expida o el silencio administrativo producido con motivo de dicho recurso impugnativo agota la vía administrativa;



Que, en tal sentido, y considerando lo informado por el órgano técnico de la Policía Nacional del Perú, la Resolución Ministerial N° 1049-2021-IN, ha sido emitida en estricto cumplimiento del proceso de ascenso por concurso de Oficiales de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú del año 2021 – Promoción 2022; razón por la cual, corresponde declarar infundado el recurso de reconsideración presentado;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de reconsideración interpuesto por el Capitán de Servicios de la Policía Nacional del Perú ALEJANDRO ALBERTO VALLADARES TORRES, contra la Resolución Ministerial N° 1049-2021-IN del 26 de noviembre de 2021, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial agota la vía administrativa.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Capitán de Servicios de la Policía Nacional del Perú ALEJANDRO ALBERTO VALLADARES TORRES y a la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú, para los fines que correspondan.

Regístrese, comuníquese y archívese

Willy Arturo Huerta Olivas
Ministro del Interior



P. Lobatón